

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR SU SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ; **EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, EN LO SUCESIVO "**EL CONACYT**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN CARLOS ROJERO HICKS; **EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, EN LO SUCESIVO "**EL IPN**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNAM**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRC ROBLES; **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, EN LO SUCESIVO "**EL CINVESTAV**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO; **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, EN LO SUCESIVO "**LA UAM**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT; **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UDG**", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO; **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**LA ANUIES**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES Y, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C.**, EN LO SUCESIVO "**LA CUDI**" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, A QUIENES PARA MEJOR IDENTIFICACIÓN, EN CONJUNTO SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 9 de diciembre de 2009, "**LAS PARTES**" suscribieron una carta de intención con el objeto de manifestar su voluntad para conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el "**CONSORCIO**".
- 2.- De conformidad con lo que establecen las bases generales de la carta de intención a que se refiere el numeral anterior, el "**CONSORCIO**" tiene como principal objetivo el fortalecer la capacidad de las instituciones de educación superior y centros de investigación para que el conocimiento universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, bajo una política que permita dar continuidad y fortalecer las adquisiciones y suscripciones realizadas por las instituciones participantes en el "**CONSORCIO**".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEP**" a través de su representante que:

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

2. El Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL CONACYT" a través de su representante que:

1. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.
2. En términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente convenio, y que la personalidad del Mtro. Juan Carlos Romero Hicks se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 13 de diciembre de 2006, registrado el día 21 de diciembre del mismo año, en la Secretaría de Gobernación, con el número 62, a fojas 25 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".
3. Tiene establecido su domicilio legal en: Avenida de los Insurgentes número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declara "EL IPN" a través de su representante que:

1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con las características y atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y 2 de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar la investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico, política social del país.



3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicada en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero. Código Postal 07738, México, D.F.

IV. Declara "LA UNAM" a través de su representante que:

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México en vigor.
3. Señala como su domicilio legal el ubicado en el Noveno Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

V. Declara "EL CINVESTAV" a través de su representante que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto Presidencial de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro del mismo mes y año, en virtud del cual dicha entidad mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, abrogando los decretos anteriores y demás disposiciones que se opongan a este ordenamiento.
2. Su objetivo es formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.



3. La personalidad del Dr. José Pablo René Asomoza y Palacio, en su carácter de Director General, se acredita en términos del testimonio de los poderes suficientes para ello, según Escritura Pública No. 141,661 de fecha 26 de marzo de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42, del Distrito Federal.
4. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, México, D. F.

VI. Declara "LA UAM" a través de su representante que:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, por lo que cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

VII. Declara "LA UDG" a través de su representante que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

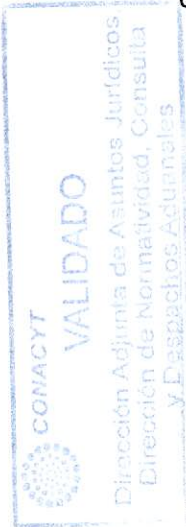




2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, "realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal".
4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. Designa como responsable para la ejecución de este convenio a la Coordinación General Académica por conducto de su titular.
6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

VIII. Declara "LA ANUIES" a través de su representante que:

1. Es una asociación civil creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 22,763, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 en ejercicio para el Distrito Federal; reformada mediante Escritura Pública número 12,742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 en ejercicio para el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 22619; modificada por Escritura Pública 16,046, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, Notario Público No. 94 en ejercicio para el Estado de México.
2. Tiene como objetivos, entre otros: promover proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas en los ámbitos nacional, regional y estatal, en cumplimiento de los fines que señala su Estatuto; y fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional.
3. El Dr. en Quím. Rafael López Castañares, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No. 16,047 Vol. 397, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes.
4. Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, de la Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.





OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

IX. Declara "LA CUDI" a través de su representante que:

1. Es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 45,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.
2. Tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria para llevar a cabo dichas aplicaciones.
3. El Licenciado Carlos Casasús, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos.
4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle de Parral 32 Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, D.F.

Con base a lo anterior, "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, conformar el "**CONSORCIO**", como una estrategia de colaboración entre "**LAS PARTES**", que tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior y centros de investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales, observando al efecto las disposiciones aplicables.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**CONSORCIO**" al ser una estrategia de colaboración entre ellas, no implica la creación de una nueva instancia con estructura o de una entidad paraestatal.

SEGUNDA.- La constitución del "**CONSORCIO**" permitirá a las instituciones de educación superior y centros de investigación, preferentemente con poco presupuesto, obtener los siguientes beneficios:

- I. Actualización permanente en la adquisición de recursos de información científica publicada;
- II. Simplificación de procesos administrativos para la adquisición de bases de datos y colecciones de información científica y tecnológica en formato digital;
- III. Desarrollo de capacidades técnicas para la operación y uso de bases de datos de publicaciones electrónicas en las instituciones de educación superior y centros de investigación;
- IV. Mayor cobertura temática de las publicaciones científicas disponibles a los usuarios mediante el uso colectivo de las colecciones;



- V. Capacitación a los usuarios institucionales por parte de las editoriales, con el apoyo y seguimiento de las instituciones de educación superior y centros de investigación, con la finalidad de hacer mejor uso y aprovechamiento de los acervos;
- VI. Posibilidad de establecer compras consorciadas iberoamericanas o internacionales, que deriven de las negociaciones de alcance internacional que lleven a cabo "**LAS PARTES**";
- VII. Disposición local a perpetuidad de las colecciones e información adquirida y
- VIII. Disponibilidad permanente en cada institución de educación superior y centro de investigación de las colecciones y la información que se adquieran.

TERCERA.- El "**CONSORCIO**" estará integrado por "**LAS PARTES**" que suscriben el presente instrumento, así como por las instituciones de educación superior y centros de investigación que se adhieran al "**CONSORCIO**" con posterioridad a la firma de este convenio bajo los criterios de operación y esquemas de aportación que determine el Comité Directivo a que se refiere el presente instrumento.

CUARTA.- Para su operación el "**CONSORCIO**" contará con:

- I. Un Comité Directivo;
- II. Un Coordinador General, y
- III. Comisiones Específicas.

QUINTA.- El Comité Directivo será la máxima autoridad del "**CONSORCIO**" y estará integrado de la siguiente manera:

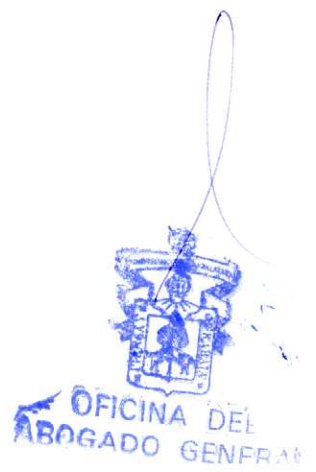
- I. Un representante de "**LA SEP**";
- II. Un representante de "**EL CONACYT**", quien lo presidirá;
- III. Un representante de "**EL IPN**";
- IV. Un representante de "**LA UNAM**";
- V. Un representante de "**EL CINVESTAV**";
- VI. Un representante de "**LA UAM**";
- VII. Un representante de "**LA UDG**";
- VIII. Un representante de "**LA ANUIES**", y
- IX. Un representante de "**LA CUDI**".

Los integrantes del "**CONSORCIO**" deberán ser designados por escrito por el titular de la institución a la que representan y cada uno de ellos deberá contar con un suplente que será nombrado en el mismo documento, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante propietario.

Los integrantes que se adhieran al "**CONSORCIO**" con posterioridad a la firma de este convenio, podrán participar en el Comité Directivo con voz pero sin voto, y podrán contar con un representante propietario y un suplente en casos de ausencias de aquél, designados por los titulares de las instituciones respectivas.

"**LAS PARTES**" que suscriben el presente instrumento serán consideradas como miembros fundadores del "**CONSORCIO**" y quienes lo suscriban con posterioridad lo serán como "adherentes".

RECIBO
FOLIO
N.º
FECHA
HORA
LUGAR
N.º
FOLIO
N.º
FOLIO



SEXTA.- El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa General de Trabajo y el calendario de actividades del **"CONSORCIO"**;
- II. Aprobar los proyectos y programas específicos a ejecutar en el marco del **"CONSORCIO"** y las propuestas de asignación de recursos que le sean presentadas por los integrantes del mismo, por conducto del Secretario de Actas y, coordinar su cumplimiento a través de la instancia que corresponda del Fondo Institucional de **"EL CONACYT"** (**"FONDO INSTITUCIONAL"**), a que refiere la cláusula novena del presente instrumento;
- III. Establecer los lineamientos para la operación de los recursos del **"CONSORCIO"** y sus modificaciones. Para tal efecto, la instancia que corresponda del **"FONDO INSTITUCIONAL"** realizará las acciones necesarias para su aprobación y aplicación;
- IV. Establecer las Comisiones Específicas que requiera el **"CONSORCIO"**, así como determinar sus lineamientos de operación;
- V. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del **"CONSORCIO"** que presente el Coordinador General del mismo;
- VI. Aprobar la adhesión de nuevos integrantes al **"CONSORCIO"**, estableciendo las condiciones, criterios y, en su caso, montos de aportación mínima de recursos que deberán satisfacer las instancias que manifiesten su intención de adherirse;
- VII. Establecer los lineamientos generales que seguirá el **"CONSORCIO"** para lograr beneficiar a las instituciones públicas de educación superior y centros de investigación del país, preferentemente a aquellas cuyo presupuesto no les permita adquirir de manera directa información científica y tecnológica;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del **"CONSORCIO"** y evaluar sus resultados;
- IX. Vigilar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a las aportaciones y recursos entregados por **"LAS PARTES"** para la adquisición de la información científica y tecnológica en formatos digitales, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias al menos cuatro veces al año y las extraordinarias que resulten necesarias. Para que las sesiones del Comité Directivo tengan validez se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar invariablemente su Presidente.

Cada integrante contará con voz y voto. Los suplentes deberán abstenerse de votar en caso de que se encuentre presente y acreditado el representante propietario; ambos tendrán voz, pero únicamente el representante propietario tendrá derecho a voto.

De cada sesión del Comité Directivo se deberá levantar un Acta, donde se harán constar los acuerdos aprobados por dicho órgano colegiado, la que deberá ser firmada por quienes hayan asistido a la sesión correspondiente.

Las decisiones y/o acuerdos del Comité Directivo serán adoptadas privilegiando el consenso de **"LAS PARTES"**; en caso de no alcanzarse, se aprobarán por **"LAS PARTES"** que representen el 75% o más de las aportaciones hechas al **"CONSORCIO"** durante el ejercicio correspondiente.



OCTAVA.- El Comité Directivo contará además con un Secretario de Actas que auxiliará a dicho Comité y será designado por su Presidente, quien contará con voz pero no voto y realizará las siguientes actividades:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Directivo, por acuerdo del Presidente;
- II. Presentar al Comité Directivo los asuntos para su aprobación;
- III. Recibir las propuestas de temas o asuntos que deseen someter los miembros adherentes a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité Directivo;
- IV. Apoyar al Comité Directivo en el desempeño de sus funciones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos e informar de su avance al Comité Directivo, y
- VI. Cualquier otra asignada por el Comité Directivo o el Presidente, que resulte necesaria para el desarrollo adecuado de su función y la ejecución de los acuerdos emitidos por el propio Comité.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL CONACYT” sea el Coordinador General del “**CONSORCIO**” y que la administración y operación de los recursos que le sean asignados a este último, se lleve a cabo a través del “**FONDO INSTITUCIONAL**”, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología, los lineamientos de operación de la subcuenta específica establecidos por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables, los cuales deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del “**CONSORCIO**”.

Para tal efecto, en este acto “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL CONACYT**”, en su carácter de Coordinador General del “**CONSORCIO**”, gestione ante las instancias competentes del “**FONDO INSTITUCIONAL**”, las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al “**CONSORCIO**”, con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Para el logro de su objetivo, el “**CONSORCIO**” se auxiliará de las Comisiones Específicas siguientes, integradas cada una de ellas por igual número de representantes de los miembros fundadores del “**CONSORCIO**”:

- I. **Comisión de planeación y análisis.** Tendrá la función de proponer políticas y elaborar estrategias que requiere la implementación, desarrollo y vigilancia del “**CONSORCIO**”.
- II. **Comisión de selección de materiales y adquisiciones.** Tendrá la función de realizar la selección de los materiales, tomando en consideración las opiniones y/o sugerencias académicas de las instituciones participantes y efectuar, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, gestiones ante las casas editoriales y otros proveedores para lograr que éstos brinden al “**CONSORCIO**” las mejores condiciones de los servicios que prestan, lo que permitirá reducir la inversión de las suscripciones a las publicaciones, así como a incrementar la cantidad y la calidad de los servicios bibliotecarios en la materia y de las colecciones disponibles en cada institución.
- III. **Comisión de desarrollo tecnológico.** Tendrá la función de generar las propuestas para la operación tecnológica del “**CONSORCIO**” a través de un portal único de recursos científicos y desarrollar la plataforma (meta buscador) para que los usuarios puedan hacer búsquedas de manera eficiente a distintas



bases de datos, garantizando que su contenido esté reconocido por el circuito científico internacional.

Adicionalmente, el Comité Directivo podrá acordar el establecimiento de otras Comisiones Específicas que se requieran para la adecuada operación del **"CONSORCIO"**.

Cada Comisión Específica deberá rendir al Comité Directivo un informe semestral de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la aprobación de proyectos y programas en el marco del **"CONSORCIO"**, el Comité Directivo atenderá invariablemente los requerimientos de **"LAS PARTES"** que sean imprescindibles para éstas, atendiendo a sus necesidades académicas y peso de su contribución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los integrantes del **"CONSORCIO"** podrán aportar recursos en cualquier momento, con base en su disponibilidad presupuestal, con sujeción a las disposiciones aplicables y de conformidad con el instrumento jurídico que se celebre para tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, el cual formará parte integrante del mismo.

Dichas aportaciones serán depositadas en el **"FONDO INSTITUCIONAL"**, en los términos de la normativa que rija a dicho Fondo y de conformidad con los lineamientos de operación de la Subcuenta específica establecidos por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su fecha de firma y tendrá una duración indefinida; su continuidad quedará sujeta a la evaluación favorable de los resultados del **"CONSORCIO"** que realice el Comité Directivo.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan revisar el presente instrumento jurídico de manera anual y, en su caso, realizar las modificaciones que permitan mejorar la operación del **"CONSORCIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación del contenido y alcances del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo, debiendo hacer constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquiera institución podrá renunciar a formar parte de **"EL CONSORCIO"**, con excepción de **"EL CONACYT"**, siempre que lo notifique por escrito a cada una de **"LAS PARTES"**, con al menos 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, éstas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

De darse por terminado anticipadamente este convenio por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, éstas se comprometen a cumplir los compromisos que se hayan adquirido previo a la terminación del Convenio, tomando las medidas pertinentes para su cabal cumplimiento y hasta su finiquito. En caso de que se llegare a extinguir el **"CONSORCIO"**, el Comité Directivo definirá el destino de la plataforma tecnológica que se haya implementado.

SECRET
EXC
SECRET
SECRET

SECRET
SECRET
SECRET
SECRET



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que desaparezcan dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo establezcan las mismas.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de las actividades o trabajos realizados para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario, sustituto o beneficiario.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones y difusión del objeto del presente Convenio o sus resultados que en su caso se llegaran a generar, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente documento jurídico que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todas ellas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico, previo aviso que se dé a cada una de **“LAS PARTES”**, en el cual se indicará el objeto de su utilización, dando invariablemente los créditos correspondientes al **“CONSORCIO”**.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento jurídico, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito.

RECEIVED
FEB 11 1964
FEB 11 1964

RECEIVED
FEB 11 1964
FEB 11 1964



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

En caso de que no se pudiera lograr un acuerdo entre las mismas, éstas manifiestan su voluntad para sujetarse tanto para la interpretación como para el cumplimiento del presente convenio, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que les correspondería por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN NUEVE TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

POR LA "SEP"


DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

POR EL "CONACYT"


MTRO. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IPN"


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL

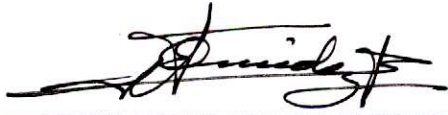
POR LA "UNAM"


DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR

POR EL "CINVESTAV"


DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y
PALACIO
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UAM"


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL



POR LA "UDG"



**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO**
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

POR LA "ANUIES"



DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR LA "CUDI"



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DE LAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE SUSCRIBEN, EN TRECE FOJAS ÚTILES "LA SEP", "EL CONACYT", "EL IPN", "LA UNAM", "EL CINVESTAV", "LA UAM", "LA UG", "LA ANUIES" Y "LA CUDI".-----

 DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
C-332/2010	02/SEP/2010	SI ☐ NO ☒

